

RESOLUCIÓN No 041

DEL 17 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, dentro del Proceso de Selección Contractual PSC-IA-OP-001-2026 adelantado por la modalidad de selección de INVITACIÓN ABIERTA, para la ejecución de la obra cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ con BPIN 2025270010002”.

EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE NECOCLÍ — EICE EDURHA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos de la Entidad Acuerdo No.05 DEL 04 DE JUNIO DE 2024 y por el Manual de Contratación (Acuerdo No 003 del 23 de julio de 2022, Capítulo II y artículos 15.4, 18 y 20), y en su condición de ordenador del gasto, profiere el presente acto administrativo de adjudicación, con fundamento en las siguientes consideraciones de derecho:

Que la EDURHA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada por servicios, cuya actividad contractual se rige por el derecho privado, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y por su Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2022) como norma procedimental aplicable.

Que los recursos del proyecto provienen del Sistema General de Regalías, razón por la cual la ejecución se sujeta además a la Ley 2056 de 2020 y al Decreto 1821 de 2020 (en especial el artículo 37 de la Ley 2056) y a la Resolución No 0923 del 29 de mayo de 2026 del Municipio de Quibdó, que viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2025270010002 y designó a la EDURHA como entidad ejecutora.

Que, sin perjuicio del régimen de derecho privado, por tratarse del ejercicio de función administrativa y del manejo de recursos públicos, el presente acto se rige por los principios de la función administrativa (art. 209 C.P.), de la gestión fiscal (art. 267 C.P.) y del debido proceso (art. 29 C.P.), así como por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y observa el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

Que el presente acto administrativo se profiere con sujeción a la Ley 1437 de 2011 (CPACA) en cuanto a su formación, motivación y publicidad, y será publicado en el SECOP II en cumplimiento del deber de publicidad.

Que las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su reglamento (Decreto 1082 de 2015) se citan únicamente de manera subsidiaria y como referentes de principios, sin que su procedimiento resulte de aplicación obligatoria a la Entidad.

En mérito de lo expuesto, procede a proferir el presente ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT-EDURHA-, persona jurídica de derecho público, con NIT 901.540.691-4, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), entidad descentralizada por servicios, de régimen especial de derecho privado en materia contractual (artículos 1º y 209 constitucionales), provista de capacidad legal, con autonomía administrativa y financiera independiente del órgano que la crea, por lo que cuenta con capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con sus estatutos y con los procedimientos señalados en su propio Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2022), en aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Que conforme a sus Estatutos, el objeto fundamental de la EDURHA, es el “promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios asociados y la comunidad de sus áreas territoriales de influencia”, encontrándose dentro de sus objetivos específicos el “impulsar y participar en los planes, programas y proyectos en los diferentes sectores estratégicos de impacto regional” e “implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados”. Para lo cual, estatutariamente podrá “celebrar, suscribir y ejecutar contrato para diseñar, construir, planear, erigir obras de construcción públicas o privadas, (...)”.

TERCERO: Que el MUNICIPIO DE QUIBDO – CHOCO mediante Resolución No. 0923 del 29 de mayo de 2026 impartió viabilizarían al proyecto de inversión denominado *ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ* con BPIN 2025270010002” En su artículo primero procedió a priorizar y aprobar el proyecto de ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ –

CHOCÓ" identificado con código BPIN 2025270010002, por valor OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.829.651.586); seguidamente, el artículo segundo del citado acto administrativo designó a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ como entidad ejecutora del referido proyecto de inversión que será financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

CUARTO: El proyecto comprende la ejecución de la obra e interventoría, discriminados así: OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.270.255.494) serán destinados a la ejecución de las actividades de la obra del contrato, incluye administración, retenciones e impuestos, conforme lo especifica el presupuesto oficial y TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$391.067.791) serán destinados a la ejecución de las actividades de la interventoría del contrato, incluye factor multiplicador e IVA, conforme lo especifica el presupuesto. Y el valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (\$168.328.301) destinados en el presupuesto como supervisión del proyecto

QUINTO: Que, en el proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ" con BPIN 2025270010002", se apuntó a lo dispuesto en el " Plan de Desarrollo del Municipio de Quibdó – Chocó "QUIBDÓ TERRITORIO DE VIDA 2024-2027" LINEA ESTRATÉGICA: 3. INCLUSIÓN, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL 3.1. PROGRAMA: DEPORTE Y RECREACIÓN. Así las cosas, es responsabilidad de la EDURHA, en calidad de entidad ejecutora, asumir la gestión integral de los recursos públicos destinados al proyecto, con autonomía operativa, técnica, contractual, financiera y contable.

SEXTO: Que en atención al objeto contractual y los quantums reseñados en el Manual de Contratación institucional el día 29 de julio de 2026, la EICE – EDRUHA apertura el proceso de selección No. PSC-IA-OP-001-2026, a través del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II, publicando los documentos, estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección contractual en cuestión, garantizando una pluralidad determinada de proveedores, mediante la modalidad de selección contractual "INVITACIÓN ABIERTA", procedimiento que tuvo cierre el día 10 de agosto de 2026.

SEPTIMO: Para efectos del respaldo presupuestal del proceso contractual a adelantarse, es de tenerse en cuenta que la EDURHA, atenderá las obligaciones económicas derivadas de los respectivos contratos a suscribirse con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la anualidad 2026, como se relaciona en el CDP así:

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHpupo Unidad & Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-0500042 Fecha y Hora Sistema: 2026-07-02 11:01 a. m.		JAIDER PUPO NEGRETE EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
Número:	326	Fecha Registro:	2026-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-0500042 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	8 270 255 494,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8 270 255 494,00	Saldo x Comprometer:	8 270 255 494,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	326	Fecha Registro:	2026-07-02	Números:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS		
03-0500042 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT	001-4301-1004-2025-27001-0002 ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBÓ - CHOCÓ	Nación	IL27001	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
					2026-07-02	8 270 255 494,00	
					Total:	8 270 255 494,00	0,00
						8 270 255 494,00	8 270 255 494,00
Objeto: CDP OBRA - ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBÓ - CHOCÓ BPN 2025270010002							

SÉPTIMO: Que, conforme al cronograma del proceso de selección, dentro del término previsto se recibieron dos (2) ofertas: (i) CONSORCIO INTERSICO 2026, integrado por INTEGRAR S.A.S. (50 %) y GRUPO SICO S.A.S. (50 %), representado por HOWAR ANDRÉS MOSQUERA MORENO; y (ii) CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA R.R. LTDA. (NIT 818.001.359-0), representada por JOSÉ ROBERTO RENGIFO PALACIOS. Que el Comité Evaluador, mediante Acta de Evaluación del 10 de agosto de 2026 publicada en el SECOP II, verificó los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros) bajo la modalidad cumple / no cumple y aplicó los factores de puntaje únicamente a la oferta habilitada.

OCTAVO: Que el CONSORCIO INTERSICO 2026 acreditó en debida forma los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia y de capacidad financiera, organizacional y residual exigidos en la invitación, por lo cual fue calificado como HABILITADO. Verificados los factores de ponderación, obtuvo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje
Oferta económica (precio)	50
Factor de calidad (experiencia adicional)	30
Estímulo a la industria nacional y MIPYME	20
TOTAL	100

Que, en consecuencia, obtuvo un puntaje total de **cien (100) puntos**, siendo la oferta que satisface íntegramente las exigencias del proceso y la más favorable para la Entidad.

NOVENO: Que la oferta de **CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA R.R. LTDA.** fue calificada como **NO CUMPLE / NO HABILITADA** por las siguientes razones: (i) no aportó el Certificado de Ausencia de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; (ii) no presentó el Pacto de Transparencia; (iii) el profesional propuesto como Técnico/Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo no acreditó la experiencia específica en obras de infraestructura civil exigida, por lo que fue declarado no admisible; (iv) el profesional propuesto como Profesional Eléctrico no aportó certificaciones que permitieran verificar su experiencia específica, siendo igualmente no admisible; y (v) en la experiencia general presentó un contrato ejecutado mediante consorcio sin aportar el documento de constitución o conformación, indispensable para verificar el porcentaje de participación, motivo por el cual dicho requisito no fue admisible.

DÉCIMO: Que, conforme a lo anterior, el orden de elegibilidad quedó conformado así: **primer lugar, CONSORCIO INTERSICO 2026, con cien (100) puntos (habilitado);** y la oferta de **CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA R.R. LTDA.**, al no resultar habilitada, no forma parte del orden de elegibilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que, verificado que el adjudicatario no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades y que su oferta es conveniente para los intereses de la Entidad, el Comité Evaluador recomendó al Gerente adjudicar el contrato al **CONSORCIO INTERSICO 2026**, recomendación que este Despacho acoge.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en aplicación sistemática con la **Ley 850 de 2003**, se convoca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la entidad;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de obra pública, dentro del proceso de selección PSC-IA-OP-001-2026, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ, con BPIN 2025270010002” al oferente CONSORCIO INTERSICO 2026, representada legalmente por el señor HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.476,619 de Quibdó, quien reporta como lugar de notificación Dirección: CLL 24 # 14-25, barrio el jardín- piso 2 y correo electrónico intergrarsas12@gmail.com o en el celular 3112259681.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR DE LA ADJUDICACION CONTRACTUAL. El valor en pesos colombianos del contrato adjudicado, conforme a la propuesta seleccionada, es la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/L (\$ 8.270.255.494,00) incluido retenciones por concepto de estampillas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL. Ordénese que a partir de la fecha se debe proceder con el perfeccionamiento del respectivo contrato adjudicado, para lo cual el oferente adjudicatario deberá proceder con lo correspondiente, al tenor de lo reglado en el Documento Base que contiene los Términos de Condiciones del proceso.

ARTICULO CUARTO. PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN. En atención a la reglamentación axiológica del régimen de contratación estatal, el CPACA y el Acuerdo N°003 de 2022 o Manual de Contratación de la EDURHA, el presente acto administrativo será publicado en la página Web portal SECOP-II de la ANCP-CCE (www.colombiacompra.gov.co), con fines de enterar de su contenido a todos los postulantes que participaron en el proceso de selección, como a terceros eventuales interesados en este proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Impugnación de la Decisión. Por ministerio de ley, contra la decisión contenida en la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Manual de Contratación de la EDURHA, quedando en firme para los efectos del trámite contractual respectivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Necoclí, Antioquia, por parte del Gerente de la EDURHA en calidad de representante legal y ordenador del gasto de la Entidad Estatal convocante, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de la anualidad dos mil veintiséis (2026).



LUIS FERNANDO CORREA-IZQUIERDO
GERENTE EICE EDURHA, NECOCLÍ

Empresa para el Desarrollo Urbano
Rural y Hábitat - Necoclí
LUIS FERNANDO CORREA-IZQUIERDO
NIT: 901540691
CC: 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma: 

Revisó: Daniela Jiménez Hernández

Cargo: Abogada – Asesora Jurídica

Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí